



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte de noviembre de dos mil veinte

Rad: 05001-31-03-003-2018-00399-00

Asunto: Reprograma audiencia inicial

En el presente proceso, debido a la suspensión de términos por el covid-19 y los requerimientos que se le han hecho al perito, quedó pendiente la audiencia inicial fijada mediante auto del 05 de noviembre de 2019, por lo que el despacho procederá a reprogramarla. Debe tenerse presente que aun se está a la espera del dictamen pericial decretado, sin embargo, resulta necesaria la fijación de audiencia, pues ya el juzgado procedió a prorrogar el término para fallar en primera instancia.

La audiencia virtual se fijará a efectos de que la práctica de las pruebas ya decretadas se lleve a cabo en esta diligencia y, de ser posible, se agoten las demás etapas y se dicte la sentencia que en derecho corresponde, en los mismos términos en que se fijó en el auto del 05 de noviembre de 2019.

En este sentido, de conformidad con el artículo 372 *ibidem*, *parágrafo*, y el Decreto 806 de 2020 se fija fecha para **audiencia inicial virtual** para el día 21 de abril de 2021 **a las 8 a.m.** La audiencia virtual se adelantará por la plataforma microsoft Teams, **de conformidad con todos y cada uno de los pormenores señalados en el protocolo de audiencias virtuales dispuesto por el juzgado y publicado en el microsítio de la rama judicial de este despacho judicial. Desde ya se advierte que es deber de todos los participantes leer y acatar lo allí dispuesto y de los apoderados colaborar con la comparecencia virtual del testigo y las**

partes a fin de procurar la correcta, ordenada y oportuna realización de estas diligencias y estar disponible para ser contactado por el juzgado vía telefónica para la logística de la audiencia.

Dado que se practicarán interrogatorios de parte, a esta audiencia deberán conectarse las partes y sus apoderados judiciales, la inasistencia implicará las consecuencias procesales, probatorias y económicas a que hace alusión el artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZA

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a18b1d21beec9be1d3d0a129455e22f481073f6ae10fdc6ff775f306192ee

Documento generado en 20/11/2020 05:39:13 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>